

Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de marzo de 1.996.-

ORDENANZA N° 019/96.-

VISTO:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y la Ordenanza N°18/96, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el pago de las remuneraciones de los Miembros del Concejo Deliberante, según lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interno del mismo.-

Que es necesario implementar un sistema para informar, mensualmente a la Secretaría de Hacienda, como librar los pagos para los Miembros del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Agrégase a la Ordenanza 18/96 lo siguiente:

ART.3°: Serán descontadas de las asignaciones planteadas en el ART. anterior todas las inasistencias injustificadas, a reuniones de Comisión y/o sesiones del Concejo.-

ART.4°: Mensualmente el Concejo Deliberante informará a la Secretaría de Hacienda, mediante resolución los haberes a liquidar a cada uno de los Miembros del Concejo.-

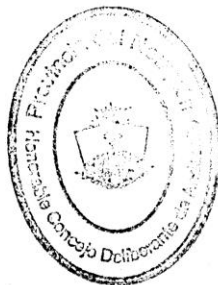
ARTICULO 2°: Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Elévase al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comunicándose, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

m.i.b.






Vicepresidente del Concejo Deliberante de Andacollo